

CONTRATO DE VENTA POR CONSIGNACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DRA. EN E. P. MARÍA ISABEL ROJAS ORTIZ Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ RAMÍREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNAM” Y/O EL CONSIGNATARIO“ Y “LA UAEM” Y/O EL CONSIGNANTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO: “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UAEM” Y/O EL CONSIGNANTE

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
2. Que la Dra. en E. P. María Isabel Rojas Ortiz, ocupa el cargo de Directora de Divulgación Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario No. 215, Col. 5 de Mayo, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA UNAM” Y/O EL CONSIGNATARIO

1. Que el Lic. Francisco Javier Martínez Ramírez, ocupa el cargo de Director General de Publicaciones y Fomento Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México; y cuenta con las facultades necesarias para signar este contrato; Identificándose con el Nombramiento correspondiente expedido el 9 de mayo de 2012,



2. Señalando como domicilio legal el ubicado en Avenida del Imán no. 5, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, Código Postal 04510

CLÁUSULAS

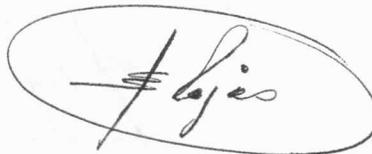
PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto que "LA UAEM" Y/O CONSIGNANTE entrega en calidad de consignación para su venta a "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO los libros que se describen en el anexo I.

SEGUNDA

I. "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO se compromete a:

- a) La distribución de los libros suministrados por "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, de la selección de su Fondo Editorial, para su venta, mismos que se detallan en el anexo 1.
- b) Mantener en perfecto estado de conservación los libros recibidos.
- c) Realizar cortes trimestrales, así como entregar a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México el ingreso correspondiente a la venta de los ejemplares dados en consignación descritos en el Anexo 1, contando con un máximo de veinte días posteriores al corte mencionado en la fracción I inciso e) de la presente cláusula para realizar la entrega; además ambas partes podrán determinar si se entregan nuevos títulos en carácter de consignación a "LA UNAM" Y/O CONSIGNATARIO.
- d) Devolver los libros a "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, cuando ésta considere que se han realizado bajas ventas o manifestando las circunstancias por las que no se ha logrado la venta de los mismos.
- e) "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO reconoce que los libros que le entregue "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, en consignación son de propiedad de ésta última; y por lo tanto, responderá ante ella de cualquier daño o desaparición de dichos ejemplares. Inclusive en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado a comunicarla de inmediato a "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieren en los términos de este Contrato.



II. "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE se compromete a:

- a) Entregar los libros en consignación a "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO descritos en el anexo 1, a la firma del presente contrato.
- b) Conceder a "LA UNAM" Y/O CONSIGNATARIO el 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre el precio de venta al público, de los libros objeto de este Contrato.
- c) Entregar en perfecto estado de conservación los libros descritos en el Anexo 1.
- d) Solicitar la devolución de los libros en el caso de considerar y demostrar que las ventas son bajas.
- e) Realizar cortes mensuales con el responsable de "LA UNAM" Y/O CONSIGNATARIO con el fin de recibir el monto correspondiente por los libros vendidos, y si ambas partes lo decidieran se entregue nuevos títulos en consignación, para lo cual se firmará el anexo correspondiente.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

Una vez terminado este Contrato por alguna de "LAS PARTES" se dará un margen de quince días para dar por concluida la liquidación del mismo, en los cuales se harán los cortes necesarios a fin de finiquitar el mismo.

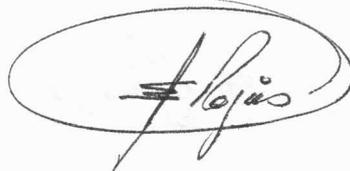
TERCERA

Establecer una comisión para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes acuerdan en formarla, misma que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM" Y/O CONSIGNANTE: Dra. en E. P. María Isabel Rojas Ortiz, Directora de Divulgación Cultural.

Por "LA UNAM" Y/O CONSIGNATARIO: Lic. Francisco Javier Martínez Ramírez, Director General de Publicaciones y Fomento Editorial.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que



refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las parte.

CUARTA

"LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO podrá comercializar los libros entregados en consignación en las siguientes librerías:

- Enrique González Casanova- Corredor Zona Comercial, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.
- Palacio de Minería- Tacuba 5, Centro, C.P. 06000, México, D.F.
- Jorge Carpizo- Av. Ciudad Universitaria 301, col. Coyoacán, México D.F.
- Casa Universitaria del Libro- Orizaba y Puebla, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.
- Jaime García Terrés- Av. Universidad 3000, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.
- Julio Torri- Centro Cultural Universitario, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, México D.F.

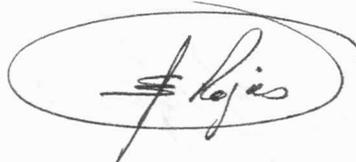
QUINTA

Las publicaciones no vendidas podrán continuar con "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO, o ser devueltas a "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, siempre y cuando se encuentren en perfecto estado físico, a criterio de "LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE; de no ser así, "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO, deberá liquidar el importe correspondiente de las publicaciones en cuestión; esto se realizará en cada corte mensual efectuado por "LAS PARTES".

Los depósitos se realizarán a través de transferencia interbancaria a favor de "LA UAEM" Y/O CONSIGNANTE en la cuenta numero 54500032656 de Banco Santander Serfín, con numero de clave 014427545000326562.

SEXTA

"LAS PARTES" se reunirán **SEMESTRALMENTE** en oficinas de "LA UAEM" Y/O CONSIGNANTE, y lo harán con el propósito de verificar el fondo editorial,



Flores

entregado a "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO, y así poder realizar el corte correspondiente, para que si fuera el caso, determinar si se entregan nuevos títulos en consignación.

SÉPTIMA

Cualquiera de "LAS PARTES" contratantes, podrá dar por terminado el presente documento, siempre y cuando informe por escrito los inconvenientes del mismo.

OCTAVA

"LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, se reserva el derecho de retirar en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso con treinta días de anticipación a "LA UNAM" Y/O EL CONSIGNATARIO.

NOVENA

"LA UAEM" Y/O EL CONSIGNANTE, podrá verificar cuando lo considere, el estado de inventario de los libros entregados.

DÉCIMA

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA

El presente contrato es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD

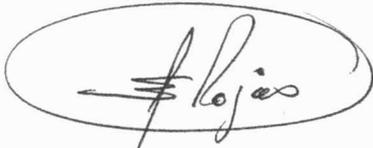


F. Rojas



DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

“LA UAEM” Y/O EL CONSIGNANTE



DRA. EN E. P. MARÍA ISABEL ROJAS
ORTIZ

DIRECTORA DE DIVULGACIÓN
CULTURAL

“LA UNAM” Y/O EL
CONSIGNATARIO“



LIC. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE
PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE VENTA POR CONSIGNACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL Y LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN CULTURAL. -----
----- CONSTE -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado

REVISADO